



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, se ha resuelto:

2.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL SIERRA GYROS S.L., DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE PROCESADO Y ENVASADO DE CARNE DE KEBAB DE CERDO, EN C/ SAN CRISTÓBAL Nº 5 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL. EXP. ACT. 2024 55. EXP. ADM. 2024 APER00120.

Visto el expediente nº 2024 APER00120, de actividad sometida al trámite de Calificación Ambiental previo (Anexo II), conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 09 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental e informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, por el que la mercantil SIERRA GYROS S.L., solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, para la actividad de PROCESADO Y ENVASADO DE CARNE DE KEBAB DE CERDO, en C/ SAN CRISTÓBAL Nº 5. Ref. Catastral 3895116UF6939S0001MA. Exp. Actividad 2024 55.

Visto el estudio de los efectos ambientales relativos a la puesta en marcha de las instalaciones de centro para el procesado y envasado de carne de kebab de cerdo en el Polígono Industrial de Antequera, emitido por ingeniero agrónomo y visado por su colegio oficial nº V202400760 Exp: E202400435, se indica entre otros, que la producción estimada es de 3,9 toneladas diarias.

Considerando que el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece en su Art. 22 Apdo. 1, que “la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.”

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios, del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia de Málaga. (BOPMA nº 95 de 20/05/2016)

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031349700M3L8H3F9H4P5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 15/10/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/10/2025 14:52:21	2024APER00120 Fecha: 11/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90031349700M3L8H3F9H4P5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando lo dispuesto en la que la instrucción de Procedimientos de Área de Actividades, para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal ley 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde es regulada la Implantación del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante el deber de Comunicación Previa a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Sistema de Declaración Responsable.

Considerando que la actividad de procesado y envasado de carne de kebab de cerdo, está incluida en la categoría 31.4 i) del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Instalaciones para el envasado y enlatado de productos procedentes de materia prima animal (excepto la leche): con una capacidad de producción de productos acabados menor o igual a 75 toneladas por día (valor medio trimestral), estando sometida al procedimiento de Calificación Ambiental que debe incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada (artículo 44 Bis de la ley última aludida), e igualmente sometida al procedimiento que establece en Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Conforme a lo dispuesto en el Apdo. 4 del artículo 44 Bis de la Ley 7/2007 antes nombrada, se ha puesto en conocimiento el expediente, de la Consejería de Salud y Consumo, así como de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (ambas de la Junta de Andalucía), así como de la empresa municipal Aguas del Torcal S.A.

Visto el oficio registrado en entrada el 20/05/2025 nº 13331, por el que la Delegación Territorial en Málaga, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, comunica que la actuación, en virtud del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, está sometida a Calificación Ambiental (anexo II), por incluirse dicha actividad en el anexo I de la referida ley. Por tanto, la actuación no está sometida a ningún instrumento de prevención y control ambiental competencia de esta Delegación Territorial como órgano ambiental.

Visto el oficio registrado en entrada el 01/07/2025 nº 17477, por el que la Delegación Territorial en Málaga, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, concluye que "la documentación aportada identifica y analiza los potenciales impactos que la actividad puede generar sobre factores determinantes de medio ambiente e incorpora medidas de prevención y corrección, así como un programa de vigilancia ambiental. Se desconocen si en las inmediaciones existen instalaciones que pudieran representar un efecto sinérgico/acumulativo en contaminantes atmosféricos.

Por último, analizado el documento de impacto ambiental que presenta el promotor valoramos, dentro de nuestras competencias, que no se esperan impactos significativos negativos en la salud en el desarrollo de este proyecto, habiéndose optimizado los existentes siempre y cuando se apliquen las medidas protectoras y correctoras incluidas, así como el plan o programa de vigilancia ambiental. Como consecuencia, se otorga nuestra conformidad a la autorización solicitada, siempre y cuando no exista oposición al proyecto u objeciones por parte de la ciudadanía que no hayan sido valoradas.

CSV: 07E90031349700M3L8H3F9H4P5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031349700M3L8H3F9H4P5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 15/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/10/2025 14:52:21

EXPEDIENTE::
2024APER00120

Fecha: 11/07/2024

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Incidir en que desde el punto de vista sanitario no sólo es importante un diseño de las instalaciones y de los sistemas de explotación adecuados, sino que es imprescindible que las mismas se mantengan en óptimas condiciones higiénico-sanitarias mediante la aplicación exhaustiva de programas de mantenimiento reforzados por sistemas de buenas prácticas. En la instalación está contemplada la existencia de almacenamiento de CO₂, nitrógeno líquido y gas natural que deberán cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas dadas por el Ayuntamiento y /o órgano competente en materia de protección para evitar accidentes.”

Por parte de la empresa municipal Aguas del Torcal S.A., se informa el 13/06/2025, que la actividad debe cumplir con lo estipulado en la ordenanza de agua, saneamiento, depuración y vertidos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Visto el oficio registrado en entrada el 14/01/2025 nº 2025 1142, por el que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remite informe de fecha el 06/12/2024, en el que se concluye, “que a efectos de licencia el proyecto se considera AUTORIZABLE CONDICIONADO A LA INSPECCIÓN FINAL por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, que realizará la indicada inspección, para conocer “in situ” los medios de protección contra incendios, definidos en el proyecto.

El promotor del “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA PROCESADO Y ENVASADO DE CARNE DE KEBAB DE CERDO” en el POLG. INDUSTRIAL en el término municipal de ANTEQUERA (MÁLAGA) es de SIERRA GYROS, S.L., quien ha aportado al Consorcio Provincial de Bomberos la siguiente documentación para el estudio técnico:

- Memoria descriptiva de Protección Contra Incendios.
- Plano de instalaciones de protección contra incendios.
- Plano de distribución, etc.

Todas las instalaciones se ejecutarán según la normativa de aplicación, y en el momento de inspección se aportarán todos los certificados correspondientes para la obtención de su correspondiente licencia.

Si variasen las Condiciones establecidas, será necesario informar de nuevo al Consorcio Provincial de Bomberos y aportar la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de dichas modificaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra, se deberán poner en contacto con el CPB Málaga para solicitar la inspección final..”

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 16/06/2025 con el código de verificación 07E9002F707600H7R0U7Y0D9V1, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 20/06/2025 al 17/07/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 03/10/2025, de la presentación de alegación alguna.

Vistos los informes favorables condicionados de fecha 02/10/2025, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal (respectivamente).

CSV: 07E90031349700M3L8H3F9H4P5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031349700M3L8H3F9H4P5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 15/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/10/2025 14:52:21

EXPEDIENTE::
2024APER00120

Fecha: 11/07/2024

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, visto el informe emitido por el Jefe de la Dependencia, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

- 1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable al expediente de referencia, CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente:
 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.
- 2.- Conceder Licencia de Apertura de Establecimiento, a la mercantil SIERRA GYROS, S.L, para la actividad de PROCESAMIENTO Y ENVASADO DE CARNE DE KEBAB DE CERDO, en C/ SAN CRISTÓBAL Nº 5. Ref. Catastral 3895116UF6939S0001MA, de este término municipal de Antequera, conforme a la documentación aportada, y CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente la siguiente documentación:

- 2.-1.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE.
- 2.-2.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO DE LA NORMATIVA QUE LE SEA DE APLICACIÓN A LA ACTIVIDAD, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.
- 2.-3.- COPIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, REALIZADO CON EMPRESA AUTORIZADA, DEBIENDO CONSTAR EN EL MISMO, LA DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
- 2.-4.- INFORME FAVORABLE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA, UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN FINAL.
- 2.-5.- COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS DE ANDALUCÍA UNA VEZ INSCRITO EN LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Si la documentación técnica indicada en los Apdos. anteriores 1.- y 2.-2.- se aportase sin visar, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá incorporarse certificado colegial actualizado del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031349700M3L8H3F9H4P5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 15/10/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/10/2025 14:52:21	2024APER00120 Fecha: 11/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90031349700M3L8H3F9H4P5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

técnico redactor y Declaración Responsable del mismo, que justifique la idoneidad y seguridad del trabajo realizado. Caso de no ser obligatoria la colegiación, deberá aportarse en su defecto título universitario habilitante.

- 3.- Advertir a la citada mercantil, que conforme a su escrito de renuncia registrado en entrada el 29/09/2025 nº 2025 25600, NO SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, que consta en el proyecto.
- 4.- Informar a la mercantil Sierra Gyros S.L.:

- 4.-1.- Que previamente a la expedición de la cartulina de apertura de establecimiento, deberá constar de alta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal (según corresponda), a efectos de comprobación de la coincidencia de la información suministrada, con la que consta en el expediente.
- 4.-2.- Que la presente Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento condicionadas, se otorgan salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo de atenderse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada. Asimismo indicarle que la Ordenanza Municipal de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera, establece en su Art. 30:

LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SON LAS QUE SIGUEN:

- a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.
- b) LA NO APORTACIÓN EN EL PLAZO DE UN AÑO, DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN A QUE SE HUBIERA SUBORDINADO LA VALIDEZ DE LA LICENCIA.
- c) La no apertura del establecimiento, actividad o instalación si transcurriera un año desde la validez de la licencia.
- d) El cierre material de un establecimiento por un periodo superior al año.
- e) Por transcurrir el plazo de vigencia en las que tengan alcance temporal.
- f) Por la Administración: revocación o anulación de acuerdo con sus procedimientos específicos.

El Art. 67 de la referida Ordenanza establece:

Cuando no se haga uso de la licencia durante doce meses consecutivos, sea por no dar comienzo a la actividad o por tenerla interrumpida durante dicho plazo, la licencia concedida quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031349700M3L8H3F9H4P5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024APER00120
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 15/10/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/10/2025 14:52:21	Fecha: 11/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90031349700M3L8H3F9H4P5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

satisfaga sin interrupción el pago de otros tributos. No obstante lo anterior, y previa petición del interesado, la Junta de Gobierno Local o el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su defecto, podrá conceder una ampliación de la validez de la licencia por un periodo de seis meses y si se dan las circunstancias que así lo aconsejen a juicio de la Administración Municipal, una nueva ampliación por la mitad del antes concedido. Prorrogas que no llevarán implícito el abono de nueva cuota del impuesto.

5.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, publicar anuncio en el BOPMA y dar traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal (tablón de anuncios/establecimientos y actividades recreativas), junto al edicto de información pública que consta en dicha página web.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031349700M3L8H3F9H4P5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024APER00120
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 15/10/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/10/2025 14:52:21	Fecha: 11/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90031349700M3L8H3F9H4P5

